Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2014-01070**-00

En atención a lo que señaló **COOMEVA E.P.S. S.A.S.** en la comunicación que allegó el 2 de octubre de 2020, se requiere a **AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA.** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite que se agendó la cita médica de "*Otología"* al señor **ANDERSON RICARDO CANO LÓPEZ.**

Asimismo, se corre traslado al accionante del escrito que la demandada allegó el pasado 2 de octubre, para que, dentro del plazo antes anotado, se pronuncie sobre su contenido y, en especial, acerca de la solicitud de suspensión del trámite incidental.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a **AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA.** y al accionante, adjúntenseles copia de la comunicación que la demandada allegó el 2 de octubre de 2020, junto con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed79334ef613287edb22db9d28b658f9b8d869e5d343974d5dbb679211e0c76**
Documento generado en 10/11/2020 03:51:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica